

## ANEXO

### **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Esta convocatoria regula la adjudicación de los puestos ordinarios que se encuentren vacantes en el momento de resolverse la misma y los que resulten del propio procedimiento, conforme a las necesidades de planificación educativa, correspondientes al Cuerpo docente de Profesores de Música y Artes Escénicas.

#### **PRIMERA.- Colectivos.**

Se consideran colectivos participantes en el presente procedimiento, los funcionarios de carrera de la Administración local transferidos a la Comunidad Autónoma y dependientes de la Consejería de Educación y Universidades; los funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y el resto del personal docente integrante de listas de empleo, que presta servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

#### **SEGUNDA.- Participación en el Procedimiento de Adjudicación de Destinos 2018/2019.**

Todos los que participen en este procedimiento se integrarán en los colectivos correspondientes por su orden de derecho y conforme al sistema desarrollado en las bases siguientes, así como en las específicas establecidas para el tipo de conservatorio por el que le corresponda participar.



Aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo que no obtengan destino en el presente procedimiento de adjudicación para el Conservatorio Superior por no existir vacante que adjudicarles, decaerán en sus expectativas de derecho y deberán incorporarse a su centro de destino para desarrollar la labor docente en el curso escolar 2018/2019.

Asimismo, los participantes que no obtienen destino en este procedimiento quedarán como excluidos de la adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2018/2019.

### **2.1. Participación obligatoria.**

Deberá participar obligatoriamente en este procedimiento para el curso 2018/2019, el profesorado comprendido en los colectivos citados en la base tercera del presente Anexo I, salvo el docente propuesto para el desempeño del cargo de Director de los Conservatorios Profesionales de Música o del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

### **2.2. Participación voluntaria.**

Podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino definitivo en otras Administraciones Educativas, que soliciten y les sea aceptada comisión de servicios para el curso 2018/2019.

### **2.3. Excluidos de Participación.**

No podrán participar en este procedimiento quien se encuentre en alguna de estas circunstancias:

- a) El funcionario/a propuesto para el desempeño del cargo de Director de los Conservatorios Profesionales de Música o del Conservatorio Superior de Música de Canarias.
- b) Las personas que hayan prestado servicios durante el curso 2017/2018 en virtud de nombramientos excepcionales, para cubrir vacantes o sustituciones al decaer sus derechos por finalización del citado curso.
- c) Los integrantes de las listas de empleo que se encuentren en situación de no disponible y quieran continuar en dicho estado durante el curso 2018/2019, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 22 de mayo de 2011. Permanecerán en las listas en su orden de derecho.



## **TERCERA.- Orden de adjudicación por centros y derecho de los colectivos.**

### **3.1. Orden de Adjudicación.**

En primer lugar, se adjudicarán los puestos vacantes del Conservatorio Superior de Música y, a continuación, los previstos para los Conservatorios Profesionales de Música, respetando el orden de derecho de los colectivos.

La relación de colectivos por centros y orden de derecho es la siguiente:

#### **A) CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS (CSM).**

- 1º. Funcionarios de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.
- 2º. Aspirantes seleccionados mediante convocatoria para la dotación de carácter provisional de la cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).
- 3º. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma, y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.
- 4º. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.
- 5º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

#### **B) CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE (CPM).**

- 1º. Funcionarios de carrera en comisión de servicios para el desempeño de cargos directivos.
- 2º. Los funcionarios de carrera con destino definitivo en el Conservatorio Profesional de Música de una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en comisión de servicios en el Conservatorio Profesional de Música de la otra provincia de nuestra Comunidad.
- 3º. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto



de trabajo o con destino en otras Administraciones Educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

4º. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

### **3.2. Discapacidad.**

A las personas en situación de discapacidad que participan por los colectivos de personal integrante de las listas de empleo les será adjudicada plaza conforme a lo establecido en el artículo 9.2 b) de la Orden de 22 de mayo de 2011.

### **3.3. Personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años.**

Atendiendo a la estabilidad laboral que establece la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, el personal interino que tenga cumplidos los 55 años de edad antes del 1 de abril de 2018, que en esa fecha tuviera más de 5 años de servicio en centros docentes públicos de Canarias, que esté disponible en las respectivas listas de empleo, y que haya desempeñado plaza de **jornada completa** durante todo el curso escolar 2017/18, tiene derecho a obtener destino para el curso 2018/19, con ocasión de vacante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para acogerse a este derecho deberá haber solicitado la totalidad de centros de su lista dentro del ámbito de los Conservatorios Profesionales de Música y Conservatorio Superior de Música de la Comunidad Autónoma Canarias. Se asignará destino siguiendo el siguiente procedimiento:

- a. Participará en la adjudicación de destinos en los colectivos a los que tenga derecho.
- b. En caso de no haber obtenido destino en su orden de derecho, se detraerán las vacantes necesarias obtenidas por los últimos integrantes de las listas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta asegurar el derecho a la obtención de destino. En este caso, la especialidad a la que tendrá derecho para ocupar plaza vacante a jornada completa será la **especialidad ejercida el curso anterior**.
- c. En caso de no haber obtenido destino en el procedimiento de adjudicación, tendrá prioridad hasta el día 30 de septiembre para nombramientos a vacantes a jornada completa.
- d. En caso de no obtener destino a vacante a jornada completa, tendrá prioridad para nombramientos posteriores en la especialidad ejercida el curso anterior, siempre que su ámbito de sustituciones sea la Comunidad Autónoma de Canarias.



#### **CUARTA.- Cobertura de plazas.**

En el presente procedimiento, se ofertarán exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo y aquellas plazas de horario parcial con al menos 6 horas lectivas, que determine la Dirección General de Personal, una vez concluido el proceso de configuración de las plantillas correspondientes a los diferentes centros docentes para el próximo curso escolar, así como las vacantes que se produzcan como consecuencia de la propia adjudicación de destinos provisionales.

Concluido el proceso de adjudicación, las plazas no adjudicadas, a jornada completa o parcial, se asignarán a los integrantes de las listas de empleo en un nombramiento anterior al 1 de septiembre de 2018. Estas plazas tendrán una efectividad hasta el 31 de agosto de 2019.

Así mismo, durante el mes de septiembre, las plazas que se generen como consecuencia de la planificación educativa del curso escolar 2018/2019, habida cuenta que se parte de los datos de preinscripción del alumnado facilitados por los centros y que pueden modificarse al estar condicionados a la formalización de las matrículas, pudiendo alterarse las plantillas al alza o baja, tendrán también una efectividad hasta el 31 de agosto de 2019.

El resto de nombramientos tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2019.

Las plazas de resultas de aquellos docentes a los que se haya concedido reducción de jornada también tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2019.

#### **QUINTA.- Vigencia de los destinos.**

Los destinos provisionales adjudicados tendrán una vigencia para el curso 2018/2019.

#### **SEXTA.-Prórroga de los destinos.**

##### **6.1. Derecho a Prórroga.**

Con carácter general se prorrogarán los destinos, con las salvedades realizadas respecto a la planificación educativa. Para el supuesto de aquellos que, habiendo obtenido destino en el pasado curso, no puedan prorrogar en el 2018/2019 por no existir vacante, horario suficiente o sobrevenir participante con mejor derecho, se tendrá en cuenta la petición presentada en el curso anterior y en su caso, las modificaciones que voluntariamente quisieran realizar.



En consecuencia, los funcionarios de carrera, laborales fijos y el personal integrante de las listas de empleo que obtuvieron destino durante el pasado curso, en comisión de servicios o adscripción provisional respectivamente, permanecerán en dicha situación durante el curso 2018/2019, de mantenerse las mismas condiciones (vacantes, jornadas, igual o mejor derecho que otros participantes).

En el caso de los integrantes de listas de empleo, la prórroga sólo será efectiva, con ocasión de vacante, para quienes hubieran obtenido y desempeñado el destino obtenido en el procedimiento de adjudicación.

Todos los participantes **podrán renunciar a la prórroga.**

En caso de no participar, estando obligado, quedarán excluidos del presente procedimiento de adjudicación. Para poder participar en nuevos nombramientos deberá solicitar su disponibilidad, que se hará efectiva a partir del 1 de octubre de 2018.

## **6.2. Personal integrante de las listas de empleo: extinción del derecho a prórroga.**

Se procederá a extinguir los derechos a prórroga en los casos en que sea necesario garantizar la adjudicación de destino en este procedimiento a los integrantes de las listas de empleo con mejor derecho, ya sea en función de la concesión de una adscripción provisional, por el reconocimiento de una discapacidad, por tratarse de personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años o en virtud del orden de lista de empleo.

## **6.3. En relación con las peticiones.**

Se mantiene con carácter general para el curso 2018/2019, la vigencia de las peticiones presentadas en el curso anterior (2017/2018), por lo que no deben cumplimentar solicitud salvo que quieran realizar alguna modificación puntual en los apartados previstos en la misma.

## **SÉPTIMA.- Solicitud y plazos.**

### **7.1.Solicitud de participación.**

La solicitud deberá cumplimentarse por los nuevos participantes, los que obtengan por primera vez comisión de servicios para el curso 2018/2019, o quienes deseen modificar sus peticiones.



Las solicitudes se formalizarán exclusivamente por vía **telemática**, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, conforme a la especialidad o especialidades de las que sean titulares, estén legalmente facultados o posean titulación, dentro del colectivo o colectivos a los que tenga derecho.

Además, deberán hacer constar el centro donde deseen prestar sus servicios por orden de preferencia, y deberán indicar si opta por jornada a tiempo completo y/o parcial, comprometiéndose a admitir el nombramiento, en atención a las necesidades docentes y a la petición realizada por el interesado.

Para cumplimentar telemáticamente la solicitud, podrá acceder con su clave MEDUSA si está actualmente en activo, en caso contrario, deberá usar la clave SUA. Los participantes que no dispongan de clave SUA deberán solicitarla en las Direcciones Territoriales de Educación, o en las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación y Universidades.

Las condiciones o requisitos de participación deberán cumplirse o tenerse adquiridos antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes previstos en la base 7.3.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5, se debe acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Por ello, para los participantes que no lo hubieran comunicado anteriormente, deberán indicar en la solicitud telemática, si prestan su consentimiento, o no, de acceso a sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales por parte de la Dirección General de Personal. Si no autorizan el acceso, o no presentan certificación del Ministerio de Justicia de carecer de este tipo de delitos, no podrán tomar posesión en el destino adjudicado.

En el caso de presentar varias solicitudes referentes a un mismo tipo o colectivo, únicamente se considerará válida la última registrada.



## **7.2. Cumplimentación de oficio.**

Al personal obligado a participar que no incluya suficiente número de peticiones para que le sea adjudicado destino, se le cumplimentarán de oficio todas las plazas para las que se encuentre habilitado en la isla o islas que haya solicitado en su petición.

## **7.3. Plazo de presentación y Registro Telemático.**

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a presentar, en su caso, será a partir del día **10 de julio y hasta el día 19 de julio de 2018**, ambos incluidos.

La presentación y registro de las solicitudes será exclusivamente por vía telemática. En ningún caso será necesario presentar solicitud o documentación en formato papel, salvo en los casos de solicitar comisión de servicio o adscripción provisional. No obstante, la Administración Educativa podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos requisitos para su verificación.

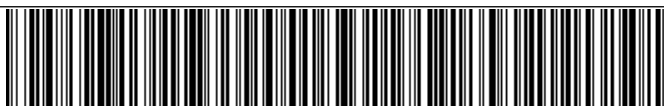
## **7.4. Comisiones de servicios/adscripción provisional: Documentación.**

Se atenderá fundamentalmente a razones de oportunidad y a las necesidades del servicio.

Los participantes en este procedimiento que hayan solicitado comisión de servicios para el curso 2018/2019, deberán presentar antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la documentación prevista en el Anexo de la Orden de 10 de mayo de 2010 (BOC núm. 94 de 14 de mayo), por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario y, en su caso, las que corresponda a los integrantes de lista de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **OCTAVA.- Procedimiento de adjudicación de destinos provisionales: criterios de prelación.**

En atención a lo dispuesto en las bases anteriores, se estará a la previa ordenación de los colectivos participantes de mayor a menor derecho establecidos en la base tercera, apartado A) referida al Conservatorio Superior de Música y B) Conservatorios Profesionales de Música de la presente convocatoria, y siempre se dará preferencia a los funcionarios de carrera sobre el personal laboral, aplicando el orden derecho previsto para cada colectivo.





En primer lugar, se adjudicarán los puestos vacantes del Conservatorio Superior de Música y, a continuación, los previstos para los Conservatorios Profesionales de Música, respetando el orden de derecho de los colectivos.

## **8.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN, PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LOS COLECTIVOS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS (CSMC).**

### **8.1.1. Personal funcionario en comisión de servicios/adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.**

- a) Participación y petición de destino.
  - El/La Director/a: no deberá presentar la solicitud telemática el funcionario/a de carrera propuesto por la Administración Educativa para el desempeño del cargo de director en comisión de servicios para el curso 2018/2019.
  - Resto de cargos directivos: deberán presentar su solicitud telemática debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro.
- b) Adjudicación de destino:
  - Orden de derecho: condicionada a que obtengan plaza en este procedimiento todos los demás integrantes que tengan mejor derecho.
  - Ámbito Territorial: Centro asignado para el desempeño del cargo.
  - Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

### **8.1.2. Aspirantes seleccionados mediante convocatoria para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (BOC nº 122, de 27.6.03).**

- a) Participación y petición de destino.

Están obligados a participar en este procedimiento, los aspirantes que fueron seleccionados en el citado procedimiento.

En el caso de que un funcionario de carrera con destino definitivo en otro centro docente público no universitario dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias,



al participar por este colectivo no obtuviera horario suficiente en el Conservatorio Superior de Música, deberá completar la jornada laboral en su centro de destino.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: Les será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, por la especialidad y el orden obtenido en las listas definitivas del mencionado procedimiento selectivo.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: materias y asignaturas por las que fue seleccionado en el citado procedimiento, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

**8.1.3. Personal funcionario de carrera procedente de la Administración local transferidos a esta Comunidad Autónoma y funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.**

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente por este colectivo y en ese caso, tendrán que presentar la solicitud telemática, los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en los Conservatorios Profesionales dependientes de esta Comunidad Autónoma en dichos centros, a quienes se les haya admitido su solicitud de comisión de servicios para el curso 2018/2019.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho:

1º. Personal funcionario de carrera de la Administración Local: fecha de antigüedad.

2º. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: fecha de ingreso.

3º. Laborales fijos por la antigüedad en la declaración de fijeza

- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.

- Especialidades: Todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.



#### **8.1.4. Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.**

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento, el personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, a quienes se les haya admitido adscripción provisional de carácter discrecional para el curso 2018/2019.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: todas aquellas que pueda legalmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

#### **8.1.5. Personal integrante de las listas de empleo en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.**

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de empleo en situación de disponibilidad para el curso 2018/2019, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de personal integrante de las listas de empleo se adjudicarán conforme al orden de lista, ámbito de prestación de servicios solicitado y modalidad de jornada indicada.
- Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.
- Especialidades: por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

### **8.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN, PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PARA LOS COLECTIVOS DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE (CPM).**

#### **8.2.1. Personal funcionario en comisión de servicios/adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.**

a) Participación y petición de destino.



- El/La Director/a: no deberá presentar la solicitud telemática el funcionario de carrera propuesto por la Administración Educativa para el desempeño del cargo de director en comisión de servicios para el curso 2018/2019.

- Resto de cargos directivos: deberá presentar su solicitud telemática debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: mejor orden de derecho.

- Ámbito Territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda legalmente impartir.

**8.2.2. Personal funcionario de carrera con destino definitivo en el Conservatorio Profesional de Música de una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentre en comisión de servicios en el CPM de la otra provincia de nuestra Comunidad.**

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a presentar la solicitud telemática, quienes voluntariamente participen en este procedimiento por tratarse de funcionarios de carrera del referido cuerpo docente que soliciten comisión de servicios en el otro Conservatorio.

b) Adjudicación de destino:

- Orden de derecho: Serán ordenados entre sí según la fecha de ingreso en el Cuerpo y en caso de coincidencia se procederá de conformidad con lo establecido en la conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Especialidades: Las que el docente tenga habilitadas.

**8.2.3. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o funcionarios de carrera del citado Cuerpo, con destino en**



**otras Administraciones Educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.**

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a cumplimentar la solicitud, por tratarse de funcionarios de carrera del referido cuerpo docente en excedencia que reingresan sin reserva de puesto de trabajo, así como los funcionarios de carrera de igual cuerpo con destino en otras Administraciones Educativas a los que se les ha admitido, por primera vez, comisión de servicios para el curso 2018/2019.

b) Adjudicación de destino.

- Orden de derecho:

1º. Personal funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

2º. Personal funcionario de carrera con destino definitivo en otras Administraciones Educativas con comisión de servicios admitida para el curso 2018/2019.

Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de mayo de 2010, ya citada, (B.O.C. núm. 94, de 14 de mayo).

- Ámbito territorial: Peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: Las incluidas en su solicitud cuya titularidad posean.

**8.2.4. Profesorado integrante de las listas de empleo en especialidades de los Conservatorios Profesionales de Música.**

a) Participación y petición de destino.

Deberán participar en este procedimiento todo el personal interino que esté en situación de disponibilidad para el curso 2018/2019.

b) Adjudicación de destino.

– Orden de derecho: Le será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, según su orden en la lista de empleo.

– Ámbito territorial: el expresado en su solicitud.

– Especialidades: por aquellas en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

El integrante de las listas de empleo, en caso de no obtener destino en virtud del presente procedimiento, permanecerá disponible para cubrir las vacantes que surjan posteriormente o bien para atender sustituciones de carácter temporal, en función de su



orden de lista y del ámbito expresamente elegido a estos efectos. En igual sentido, procederá para aquéllos que hayan reducido su ámbito.

## **NOVENA.- Publicación de la adjudicación de destinos: provisional y definitiva.**

### **9.1. Lugar de publicación.**

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional y definitiva de destinos para el curso 2018/2019 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación y Universidades, así como en el sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades, a efectos informativos.

### **9.2. Fecha de publicación adjudicación de destinos provisionales.**

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional de destinos del curso 2018/2019 de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, a partir del día 23 de julio de 2018.

### **9.3. Reclamaciones y renunciaciones a la lista de adjudicación de destinos provisionales.**

Contra los resultados provisionales de la adjudicación de destinos se podrá presentar reclamación a la participación voluntaria en la forma que se establezca en la misma, dentro del plazo que al efecto determine la Dirección General de Personal, que no será inferior a tres días hábiles.

Se podrá presentar renuncia a la participación voluntaria en el procedimiento, en el período que transcurra entre la publicación de las listas provisionales y la publicación de las listas definitivas.

### **9.4. Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.**

Aceptadas las renunciaciones procedentes conforme a lo previsto en la presente Resolución, estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma, y efectuadas las correcciones que procedan, la Dirección General de Personal hará pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2018/2019, en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias.

Una vez publicada la Resolución de la adjudicación definitiva de destinos, se indicará en la misma los efectos en relación al inicio del curso académico. Excepcionalmente, y con



posterioridad a dicha publicación, pueden verse afectados algunos participantes en los destinos adjudicados por la estimación de recursos, resolución administrativa motivada o ejecución de sentencia, así como por la formalización de las matrículas en el mes de septiembre del alumnado preinscrito, circunstancia que incide en la planificación educativa.

**DÉCIMA.- Evaluación de la Capacidad para el acceso al empleo público.**

Conforme a lo que se establece en el artículo 6 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 227, de 15 de noviembre), la Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad del profesorado funcionario interino que obtenga destino en el presente proceso de adjudicación y que **preste servicios por primera vez**.

El reconocimiento y evaluación se efectuará con anterioridad a la toma de posesión de los destinos adjudicados en el procedimiento de adjudicación, a propuesta de esta Dirección General de Personal. A estos efectos, el profesorado propuesto será citado por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias.

Este profesorado que **preste servicios por primera vez** y que no haya sido citado, deberá ponerse en contacto con este órgano, desde la plataforma Alisios, en el procedimiento “Petición cita Unidad Médica”, antes de finalizar el mes de agosto para proceder al correspondiente reconocimiento médico.

Aquel profesorado que no haya realizado el reconocimiento previsto, o cuya valoración médica haya sido desfavorable, no podrá tomar posesión del destino adjudicado. Si llegado el día uno de octubre no consta informe favorable emitido por la Comisión de Evaluación Médica, decaerá en el derecho al destino obtenido, salvo casos excepcionales informe.

**UNDÉCIMA.- Instrucciones.**

La Dirección General de Personal dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 09/07/2018 - 13:55:22 Fecha: 09/07/2018 - 13:51:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sa0mNk3WmdnVspNzcz9Ya71hob-W-QcR	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2018 - 14:20:29	